



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2017  
PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito suscrito por María Alejandra Barrales Magdaleno, quien se ostenta como Presidenta Nacional del Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificación expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en el que señala que la promovente se encuentra registrada como Presidenta Nacional Sustituta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.</li> <li>2. Copia simple del Periódico Oficial de Sinaloa, de cuatro de mayo de dos mil diecisiete.</li> <li>3. Copia simple de un escrito suscrito por el Secretario General del Congreso de Sinaloa, de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.</li> <li>4. Copia simple del Decreto número 105, de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.</li> <li>5. Copia simple del acta de sesión pública extraordinaria celebrada por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso de Sinaloa, de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.</li> <li>6. Copia simple del acta de la Jura de Coordinación Política, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso de Sinaloa, de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.</li> <li>7. Copia simple de los oficios CES/MD/273/2017 al CES/MD/306/2017, del CES/MD/308/2017 al CES/MD/310/2017, todos de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.</li> <li>8. Copia simple del acta de sesión pública extraordinaria celebrada por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso de Sinaloa, de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.</li> </ol>	<p><b>026886</b></p>

Documentales recibidas el día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María Alejandra Barrales Magdaleno, quien se ostenta como Presidenta Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en la cual solicita se declare la invalidez de:

**"NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.-** Lo es el **DECRETO** número 105 que se (sic) reforma los artículos 24 y 112 de la

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2017

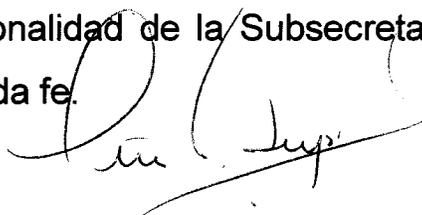
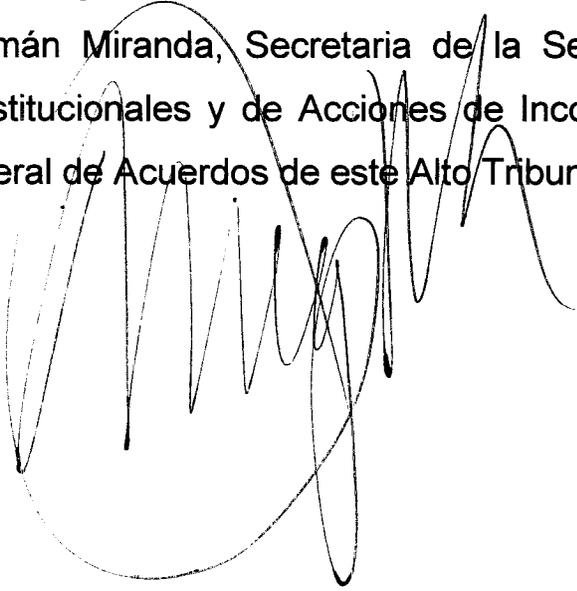
*Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de integración del Congreso y los Ayuntamientos del Estado.”*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>3</sup>, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\* como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMD

**<sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

**<sup>2</sup>Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

**<sup>3</sup>Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].